ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	FECHA: ABRIL DE 2026

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por la ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso por los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 057 del 26 de abril del año 2016, en su TITULO I: CONTRATACION ESTATAL, CAPITULO I: SISTEMAS DE COMPRA Y CONTRATACION PUBLICA, SECCION 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION, SUBSECCION 1: Planeación, Articulo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

Se procede entonces a realizar los Estudios previos y el Análisis de Conveniencia de la contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social, presenta de manera expresa la necesidad para llevar a cabo el suministro de Dotación para los Servidores Públicos que hacen parte de la Planta Global Central del Municipio de Sevilla, por lo tanto, requiere el marco de un ágil proceso de selección, escoger al proponente con la mejor oferta económica y ajustada a las exigencias del Municipio de Sevilla, Valle, que provea el suministro de

Dotación para veinticuatro (24) Servidores Públicos, correspondiente a la vigencia fiscal 2026 a través de Bonos Dotación y/o Tarjetas Dotación (personalizadas), adquiriendo prendas en sus diferentes tallas: grandes, extra grandes, medianas y pequeñas y que a su vez se pueda acceder e intercambiar los mismos en las diferentes promociones ofertadas por las tiendas de cadena.

En concordancia con los objetivos trazados por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social y particularmente por la Administración Municipal, que son afines a las metas que busca la Administración, se requiere la contratación de una persona natural y/o jurídica para que suministre los respectivos bienes (prendas de vestir y/o zapatos) para los servidores públicos que hacen parte de la Planta Global Central del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, que devenguen hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando hayan laborado para la entidad en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro de dotación; en cumplimiento a la Ley 70 de 1988 que establece en el artículo 1 *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Adicionalmente el Decreto 1978 de 1989 expresa en el artículo 3 "*Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente*".

De igual manera se recalca que se entiende como calzado y vestido de labor "*las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades*", según el artículo 5 del Decreto en mención.

Este proceso de contratación se realiza en concordancia con la matriz Plurianual y el Plan de acción Anual para el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, en cumplimiento a las obligaciones patronales; ya posteriormente se realizará las mediciones a través de indicadores siendo la forma más expedita para medir el cumplimiento de las metas a nivel institucional.

Con esta contratación se da cumplimiento a los objetivos y metas previstos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca y a las funciones propias de la

Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social, quien es la encargada de la Administración del Talento Humano, como a continuación se detalla:

La necesidad concreta que la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social pretende satisfacer es contratar una persona natural y/o jurídica para el suministro bonos dotación y/o tarjetas dotación para veinticuatro (24) servidores públicos del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, adquiriendo prendas en sus diferentes tallas: grandes, extra grandes, medianas y pequeñas y que a su vez se pueda acceder e intercambiar los mismos en las diferentes las promociones ofertadas por las tiendas de cadena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es: **"SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA VEINTICUATRO (24) FUNCIONARI@S DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 A TRAVÉS DE BONOS DOTACIÓN Y/O TARJETAS DOTACIÓN (PERSONALIZADOS)"**

PLAZO: A partir de la firma entre las partes del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($97.200.000)**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($97.200.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales, los cuales serán cancelados al finalizar el contrato, previa presentación del informe de ejecución de las actividades debidamente revisados por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato, Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). 3. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Aportar la respectiva

documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. 7. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. 9. Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. 10. Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. 11. El contratista deberá entregar, debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. 12. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, veinticuatro (24) bonos dotación y/o tarjetas dotación personalizados para adquisición de los artículos objeto del contrato las cuales son intransferibles y no redimibles por terceras personas, en cada cuatrimestre del año 2026.
3. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, veinticuatro (24) bonos dotación y/o tarjetas dotación personalizados en las siguientes fechas:
 - Primera entrega: A los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato.
 - Segunda entrega: 01 de agosto de 2026.
 - Tercera entrega: 01 de diciembre de 2026.

4. Suministrar dotación excelente calidad.
5. Presentar factura legalmente constituida, contentiva del suministro realizado, detallando cada uno de los bienes provistos, en la oferta y se mantendrán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, los valores se expresarán en pesos colombianos, incluyendo los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato
6. Informar oportunamente al interventor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los artículos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio de Sevilla (Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Obrar con buena fe, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ANOTACIÓN: De presentarse la necesidad de menor cantidad de bonos de dotación y/o tarjetas, en una de las entregas pactadas, la Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social informará de esta novedad y se hará las respectivas deducciones.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por La Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde municipal designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Las demás funciones que se le

asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de Suministro, para SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA VEINTICUATRO (24) FUNCIONARI@S DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 A TRAVÉS DE BONOS DOTACIÓN Y/O TARJETAS DOTACIÓN (PERSONALIZADOS).

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección (Selección Abreviada de Menor Cuantía), fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la

vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por el cual se adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la modalidad "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía".

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece: 1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía, las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco; Se pudo constatar que NO EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS VIGENTE para la ADQUISICION DE BONOS INTERCAMBIABLES POR DOTACION (VESTUARIO Y CALZADO).

La Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; De

conformidad a cada situación especial de la siguiente manera: Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano" Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos" En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad. Para los bienes a contratar no existen acuerdos marcos, como se expuso anteriormente. No existencia de un Acuerdo Marco de precios En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado). Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

Además de ello el 19% del IVA de la comisión.

• Es así que para determinar el costo en la bolsa de productos se debe estimar lo siguiente:

• El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;

• El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;

• Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

• El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);

• El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;

• El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

• El valor de la estampa cronológica más IVA.

Con razón a lo anterior se denota que la bolsa de productos trae consigo costos adicionales, como es la respectiva comisión, pólizas adicionales. Toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario

Frente al proceso de selección de menor cuantía, se realizó un histórico tomando como referencias procesos de otras entidades; Y se obtuvo que los procesos de menor cuantía han tenido un gran impacto con relación a costo- beneficio sobre las necesidades, garantizando mayor rendimiento financiero de la siguiente manera:

EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD	DAFP-SAMC-002-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADO, PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presen	Presentación de oferta	13/04/2026 8:21 PM *(UTC -5 horas)*	15/04/2026 9:00 AM *(UTC -5 horas)*
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA	SAMC-04-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Contratar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Entidad (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	20/03/2026 10:38 AM *(UTC -5 horas)*	24/03/2026 11:40 AM *(UTC -5 horas)*
MUNICIPIO DE SILVANIA	MSIL-SAMC-005 DE 2026 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	COMPRA DE BONOS REDIMIBLES CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	13/03/2026 9:09 AM *(UTC -5 horas)*	13/03/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas*

De lo anterior se puede concluir que las entidades públicas a través del procedimiento de menor cuantía buscan la oferta que sea más beneficiosa, es decir aquella que cumpla con las condiciones técnicas del mercado y esta sea las más baja en comparación con los demás proponentes.

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el contratista se obligará, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de la Entidad, bajo su autonomía y en forma independiente, la de SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA VEINTICUATRO (24) FUNCIONARI@S DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026 A TRAVÉS DE BONOS DOTACIÓN Y/O TARJETAS DOTACIÓN (PERSONALIZADOS), dicho contrato de SUMINISTRO, se debe realizar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reemplazó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reemplazó el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, señala "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien,

obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

El numeral 1° de la misma norma señala que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

El literal b del ordinal 2 del artículo segundo establece " b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El Articulo **2.2.1.2.1.2.20.** Del Decreto 1082 de 2015, (Decreto 1510 de 2013, artículo 59) establece el procedimiento a seguir para la realización de procesos de menor cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar un proceso contratación por la modalidad de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($97.200.000)**, y para el efecto cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260396 de 13 de abril del año 2026.

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

La presente prestación de servicios se encuentra en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Sevilla, del presente año, con el siguiente **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

Código UNSPSC	DESCRIPCION
953101502	Pantalones largos o cortos
53101602	Camisas para hombres
53101604	Camisas o Blusas para mujer
53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTAS):

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente y el pliego de condiciones que se confeccione para el efecto.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario

En atención a los servicios que pretende contratar el MUNICIPIO DE SEVILLA es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el MUNICIPIO DE SEVILLA ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

El MUNICIPIO DE SEVILLA verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran en los pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Requisitos DE EXPERIENCIA Habilitante del PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Capacidad Financiera u Capacidad organizacional:

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

del presente proceso. La omisión, de cualquiera de los documentos solicitados generará el rechazo de la propuesta. El proponente, de conformidad con el Decreto 3022 de 27 de diciembre de 2013, debe tener certificado en el registro único de proponentes que cumple a cabalidad con las normas NIIF.

Normas NIIF: Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS (International Financial Reporting Standards), son estándares técnicos contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual contable de la forma como es aceptable en el mundo.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado, así:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 26 de mayo del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO DE SUMINISTRO DOTACIÓN) FECHA: ABRIL 2026

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro

(4) meses más. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

GARANTÍAS:

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura:

TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				10%	Desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía única, que estima dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo del anticipo				No		
Devolución del pago anticipado				No		

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras				No		
Calidad de los bienes		X			10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Provisión de repuestos				No		
Otros				No		
Seguro de responsabilidad civil.				No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	Si	No	Si
Suiza	Si	Si	No	Si
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	Si	No	Si
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, Unión Europea y la CAN, reciben trato nacional.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NICOLÁS CORTÉS VALENCIA
Secretario de Despacho
Secretaria de Desarrollo Institucional y Bienestar Social

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	Fabián Alonso García Morales - Contratista	
Revisó:	Martha Cecilia Marulanda Vasco- Asesora externa contratación	
Revisó:	Nicolás Cortes Valencia – Secretario Despacho SDBIDS	